SYNERGY No.	**03.248.688**
PROYECTO	**14086**
Fecha de elaboración:	01 de septiembre del 2026
Dependencia:	FÁBRICA GENERAL JOSE MARIA CÓRDOVA - FAGECOR
Código / Línea plan anual de adquisiciones:	La presente adquisición se encuentra contemplada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026. INDUMIL https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/PAA-2026-V.2-mzo10-SECOP.pdf Igualmente se ratifica el link de SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=730849

54	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Finalidad

La Industria Militar – INDUMIL es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, a la luz de lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2346 de 1971 y el artículo 2° del Acuerdo No. 586 de 2022 por el que se adoptaron sus Estatutos Internos.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de INDUMIL corresponde al del Derecho Privado; sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, ya que su actividad contractual está sujeta a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observancia del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

De conformidad con el Manual de Funciones "*M-OC-GTH-MN-003*" vigente, la Dirección de Producción tiene como misión principal diseñar y ejecutar el programa de producción, con el fin de asegurar la asignación de recursos y el control de gastos y costos asociados de cada unidad de negocio que aplique. En concordancia con lo anterior, tiene la responsabilidad de determinar las necesidades y prever la disponibilidad de materia prima, materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y demás medios requeridos en la producción.

En ese orden, se pretende la adquisición de tapas plásticas (inferior y superior), con el fin de garantizar el suministro oportuno de los componentes externos de embalaje para las armas cortas producidas en la Fábrica José María Córdoba. Estos elementos deben ser fabricados a través del Proceso de Inyección de Plástico, en cual consiste en:

- **Fusión**: Los gránulos de ABS Resina plástica en acrilonitrilo butadieno estireno se calientan en un cilindro hasta convertirse en una masa líquida viscosa.

	- **Inyección**: Un pistón o tornillo empuja el plástico fundido a alta presión dentro de un molde de acero que tiene la forma del estuche. - **Enfriamiento**: El molde, que está refrigerado, solidifica el plástico rápidamente para que mantenga la forma exacta y la resistencia necesaria. - **Expulsión**: El molde se abre y unos pernos expulsan las tapas o bases del estuche terminadas. Este método industrial es ideal para producir estuches de armas de alta durabilidad y precisión técnica, denominándose técnicamente Inyección de Piezas Plásticas. Las tapas empaque de armas cortas tienen como propósito asegurar la integridad física de los elementos durante su almacenamiento y transporte, así como cumplir con el ciclo de producción de la Fábrica José María Córdoba. Así mismo, se trata de un insumo de carácter industrial y comercial, de manera que su adquisición es fundamental para completar el kit de entrega al usuario final, manteniendo la imagen corporativa y la calidad de la Industria Militar los cuales están clasificados como bienes con características técnicas uniformes. Por lo tanto, esta adquisición se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades 2026, en el marco de la implementación del nuevo Modelo de Planificación Integrada de Negocio Estratégico (PINE), bajo el cálculo estimado de materias primas emitido por la Fábrica General José María Córdova con Synergy No 03.151.267 del 5 de febrero de 2026. De acuerdo con los requerimientos del PINE, se han registrado necesidades para la pistola Córdova de 13.796 unidades y 3.504 para estuches de Revólver, sumando un total de 17300 tapas y así conformar 8.650 estuches. Actualmente, el almacén cuenta con un inventario de 277 und con lo que se ensamblan 138 estuches con un alcance hasta septiembre. La no adquisición de las tapas plásticas afectaría la línea de producción de pistolas y revólveres, en el sentido de retrasar las entregas de éstos elementos, pues el insumo que se pretende adquirir es indispensable para la remisión a los almacenes comerciales, para su posterior venta a cliente final. Ello teniendo en cuenta que el despacho de este tipo de armas se requiere en estuche y con sus respectivos accesorios. Esto no sólo comprometería la integridad del armamento por falta de su embalaje protector.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
2.1 OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE TAPAS PARA EMPAQUE DE ARMAS CORTAS DE LA INDUSTRIA MILITAR.
2.2 INDICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Las características técnicas de los elementos a contratar son las siguientes:

CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	DOCUMENTO TÉCNICO	CANTIDAD A ADQUIRIR	GARANTÍA TÉCNICA
3000406	TAPAS EMPAQUE ARMAS CORTAS	Plano No. FJ 014.0201 Revisión: B Fecha de liberado: 17-06-2020	17.300	12 meses

Nota 1: El oferente deberá consultar la ficha técnica antes de presentar su oferta, de manera que debe garantizar que su propuesta se presente conforme a lo solicitado en el anexo técnico.

Nota 2: Si el oferente no presenta observaciones a los documentos y/o especificaciones técnicas antes de la presentación de su oferta, asume que las

	conoce, de manera que no podrá alegar posteriormente inconsistencias en las mismas ni en el resultado de la evaluación de su propuesta, ni servir de justa causa de incumplimientos durante la ejecución del contrato. **Nota 3:** Los documentos técnicos (planos), pueden ser consultados en las Oficinas Centrales – CAN (Vicepresidencia de Operaciones) por los proponentes interesados en presentar oferta. Los proponentes podrán solicitar copia controlada del documento técnico con carta de solicitud formal ante la Vicepresidencia de Operaciones en Oficinas Centrales Bogotá, CAN, al correo indumil@indumil.gov.co, con destino a la Vicepresidencia de Operaciones "copia controlada de los documentos técnicos". Los documentos técnicos también pueden ser solicitados de forma presencial
2.3 TIPO DE BIEN Y/O SERVICIOS	Los elementos a adquirir se clasifican como bienes de características técnicas uniformes debido a que su **funcionalidad, desempeño y calidad** están determinados por parámetros objetivos y medibles. Esto significa que: ● **Intercambiabilidad:** Independientemente del lote o proveedor, cualquier tapa producida bajo estos estándares debe ser perfectamente intercambiable con otra, garantizando el ensamble exacto en el kit de empaque. ● **Estándar de Material:** Al utilizar **ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno)**, se aseguran propiedades físicas constantes (resistencia al impacto, temperatura de deflexión térmica y dureza) que no varían según el diseño estético de la tapa. **Precisión Dimensional:** Dado que el proceso de inyección depende de un molde de acero con tolerancias micrométricas, el producto final posee una uniformidad geométrica que permite un control de calidad estadístico. Por lo anterior los elementos a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto posee especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en el documento técnico Plano No. FJ 014.0201 Revisión: B Fecha de liberado: 17-06-2020. En consecuencia, y de acuerdo con el presupuesto del presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, siendo el menor precio el único factor de selección de conformidad con el numeral 9.5.4.1 del Manual de Contratación.
2.4 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC	Los bienes requeridos por la Industria Militar, se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en la siguiente tabla: **Tabla 1** Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24000000 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	24120000 Materiales de empaque	24121500 Cajas, bolsas, y sacos para empaquetado	24121513 Estuche para empacar

2.5 SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	Solicitud de Adquisición 2- 086/2026

Código	Descripción Artículo	Cantidad Solicitada	Unidad de medida
3000406	TAPAS PARA EMPAQUE ARMAS CORTAS	17.300	Und

2.6 AÑO DE FABRICACIÓN O FECHA DE VENCIMIENTO DEL BIEN	Dado que los insumos no tienen fecha de vencimiento, la acreditación de la entrega es indistinta y no afecta el proceso de producción. Por lo tanto no aplica año de fabricación para los elementos que se pretenden adquirir.

3. PRESTACIONES A CARGO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **cincuenta (50) días calendario,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dentro del cual se realizarán las siguientes entregas:

Código SAP	Descripción Artículo	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Fechas de entrega
3000406	TAPAS PARA EMPAQUE ARMAS CORTAS	5.500	Und	La entrega será de hasta **30 días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
		5.800	Und	La entrega será de hasta **40 días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
		6.000	Und	La entrega será de hasta **50 días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Nota 1: La entrega de los elementos objeto de este proyecto, no podrá superar la vigencia 2026.

Nota 2: Para proceder con la ejecución del contrato, se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 3: El contratista deberá recoger el MOLDE DE INYECCIÓN en las instalaciones de la fábrica FAGECOR, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 4: La entrega de estos elementos se entenderá a satisfacción sólo si cumple con los requisitos técnicos señalados en los documentos técnicos.

Nota 5: En caso de que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades.

	Nota 6: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y al(los) relacionado(s) en la carta de presentación de la oferta, como notificación judicial. **Nota 7:** Por ser bienes de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados, a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por INDUMIL.
3.2 LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN	La entrega y descargue de los bienes se deberá realizar en las instalaciones de la Fábrica General José María Córdova, ubicada en el Municipio de Soacha – Departamento de Cundinamarca en la Carrera 17 No. 30 - 211 Sur.
3.3 DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	El Contratista deberá entregar los siguientes documentos, al momento de la entrega de los elementos, en idioma español, para ser aprobados por el supervisor del contrato y el Grupo de Control de calidad de Fábrica General José María Córdova: - El fabricante debe garantizar el cumplimiento de los requisitos de esta especificación técnica mediante declaración de conformidad o certificado con base a lo establecido en la norma NTC-ISO/IEC 17050-1 y la norma NTC-ISO/IEC 17050-2, con los siguientes criterios: ● Cuando es de primera parte (emitido por el fabricante) debe anexar los registros de inspección y ensayo del lote correspondiente al suministro, con firma y pos firma del representante de calidad. ● Cuando es de tercera parte, debe ser emitido por una entidad acreditada reconocida en el país de origen del producto. ● El certificado de calidad debe venir con los resultados de las pruebas realizadas a la materia prima utilizada para la fabricación de las tapas empaque de armas cortas indicando el método de ensayo utilizado y debe cumplir de conformidad con las pruebas: ✔ Composición química ✔ Características físicas, visuales y dimensionales.
3.4 FORMA DE PAGO	El pago se efectuará conforme a las entregas pactadas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en el correo facturación.indumil@indumil.gov.co, el cumplimiento de este plazo estará sujeto a la validación previa de los siguientes requisitos: a. Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el sistema ERP SAP. b. Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización de pago de la factura. c. Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación: **Parágrafo 1:** La recepción de facturas ante la DIAN está condicionada a la inclusión obligatoria de la unidad de negocio, número de proyecto, contrato u órden de compra, periodo facturado y referencia de pedido o entrega. El documento (factura) que no

	cumpla con estas especificaciones será devuelto al proveedor sin gestión de pago, siendo responsabilidad de éste último su correcta reemisión para iniciar el ciclo de aceptación y pago. **Parágrafo 2:** El revisor fiscal y/o contador del contratista deberá certificar para cada pago, la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y debe anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social Integral y las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 (artículo 50), la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe asegurar que la información en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, especialmente la relacionada con los afiliados y sus ingresos base de cotización es correcta y que no existen deudas por concepto de aportes al sistema. La Dirección de Contabilidad podrá solicitar, cuando lo considere necesario, copias de las planillas o recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, conforme a las exigencias legales. **Parágrafo 3:** Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo. Si durante la ejecución del contrato el proveedor requiere modificar la cuenta bancaria para pagos, deberá remitir una solicitud formal a la Industria Militar. Dicha comunicación debe incluir la justificación del cambio, adjuntar la certificación bancaria actualizada (no mayor a 30 días) y estar suscrita por el representante legal de la compañía.
3.5 MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
3.6 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES	**CONTRACTUALES** El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal ambiental vigente en el territorio nacional para la fabricación, transporte, manejo y entrega de los bienes contratados, atendiendo de manera imperativa las siguientes obligaciones: 1. Entregar, al momento de la recepción del producto o en caso de que los elementos vengan impregnados de alguna sustancia química, dos (2) copias de la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) en idioma español, asegurando que contenga pictogramas legibles a color, cumpla los 16 ítems de la NTC 4435 (última versión), tenga una revisión no mayor a cinco (5) años y acate el Decreto 1496 de 2018 (Sistema Globalmente Armonizado - SGA) y la Resolución 0773 de 2021. (Mayor severidad por riesgo químico y reglamentación técnica obligatoria). 2. Presentar el certificado de tratamiento fitosanitario correspondiente para los embalajes de madera en bruto (no procesada) de productos importados, en estricto cumplimiento de la Resolución ICA No. 38438 de 2018 o la Norma Internacional sobre Medidas Fitosanitarias NIMF 15. 3. Acatar de manera estricta el Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores (Código: IM OC GSI IN 010). 4. Garantizar que todos los mensajes de advertencia y las instrucciones sobre precauciones y normas de seguridad para la manipulación, transporte y

	almacenamiento de los elementos entregados estén redactados en idioma español, asegurando su comprensión y correcta aplicación. 5. Entregar a INDUMIL las recomendaciones escritas de almacenamiento y transporte requeridas para asegurar la preservación, integridad y calidad del producto hasta su destino final. 6. Asegurar que los embalajes de cartón contengan el símbolo visible de reciclabilidad (Punto Verde, Anillo/Círculo de Möbius, Tidyman o equivalente), con el propósito de promover su reutilización o reciclaje dentro de la cadena productiva. 7. Reducir al mínimo el empleo de bolsas plásticas de un solo uso dentro de la ejecución de la actividad, priorizando materiales reutilizables, biodegradables o reciclables; y demostrar el cumplimiento documental de la Ley 2232 de 2022, la Resolución 0668 de 2016 y la Resolución 0803 de 2024 en materia de gestión integral de residuos y disposición final cuando su uso sea estrictamente necesario. **NOTA ACLARATORIA:** Las anteriores obligaciones contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento. Todos los costos, insumos, equipos e implementaciones en los que incurra el proveedor o contratista para dar cumplimiento a estos requerimientos hacen parte de su estructura de costes y administración, sin que esto genere erogaciones adicionales para la Industria Militar de Colombia.
3.7 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**CONTRACTUALES** El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal en seguridad y salud en el trabajo vigente en el territorio nacional para la fabricación, transporte, manejo y entrega de los bienes contratados, atendiendo de manera imperativa las siguientes obligaciones: 1. Presentar las planillas de pago vigentes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, Pensión) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación, según aplique) de todo el personal que ingrese a las instalaciones de INDUMIL, como requisito previo e indispensable para la autorización de ingreso. (Requisito habilitante legal de mayor severidad). 2. Acreditar la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) mediante la entrega del documento de diseño, certificación o acta de validación expedida conforme a la Resolución 40595 de 2022 (cuando aplique según el tamaño de flota u operación), para el ingreso a las instalaciones de las unidades de negocio de INDUMIL de vehículos propios o tercerizados. 3. Cumplir con la normatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la normatividad legal vigente, en especial la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan. 4. Acatar de manera rigurosa el Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores (Código: IM OC GSI IN 010). 5. Cumplir las normas, protocolos y lineamientos internos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en cada una de las dependencias u operativas de INDUMIL al momento de realizar la entrega del producto o ejecución del servicio.

	6. Impartir y hacer cumplir fielmente las instrucciones de SST a la totalidad del personal a su cargo, asumiendo la responsabilidad integral por la conducta, salud y prevención de riesgos de sus trabajadores, subcontratistas o personal asignado. 7. Suministrar y exigir el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos según el nivel de riesgo de la dependencia a visitar (botas de seguridad, casco, gafas, guantes, entre otros), asumiendo la totalidad de los costos asociados sin trasladarlos al personal ni a INDUMIL. 8. Disponer de forma visible y en idioma español todos los mensajes de advertencia, rótulos e instrucciones referentes a las precauciones y normas de seguridad de los bienes, equipos o insumos entregados. 9. Acatar las medidas y protocolos de bioseguridad dictados por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia conforme a la situación sanitaria o epidemiológica vigente al momento de la entrega o prestación del servicio. **NOTA ACLARATORIA:** Las anteriores obligaciones contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento. Todos los costos, insumos, equipos e implementaciones en los que incurra el proveedor o contratista para dar cumplimiento a estos requerimientos hacen parte de su estructura de costes y administración, sin que esto genere erogaciones adicionales para la Industria Militar de Colombia.
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
4.1 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR- INDUMIL	1. Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción de los bienes contratados. 2. Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo a las condiciones de pago previstas en el presente contrato. 3. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 5. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social, Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución del contrato. 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas en éste. 8. Verificar a su consideración el cumplimiento de los parámetros mínimos requeridos, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para tal fin la Gerencia Administrativa – Dirección de Compras enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación, con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación. 9. Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar. 10. Suministrar la información que requiere el contratista para desarrollar la ejecución del contrato. 11. Apoyar en forma permanente al Contratista en los aspectos que sean de competencia de la Industria Militar.

	12. Entregar al Contratista el molde de inyección dentro de los primeros (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, el cual debe ser tenido en cuenta para la elaboración de los elementos contratados. Dicha tarea estará a cargo del almacenista de la fábrica FAGECOR
4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en las bases y demás documentos del proceso y de las establecidas en Estudios Previos, anexos técnicos, normatividad aplicable, vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos en el contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **3.** Garantizar la calidad de los elementos de acuerdo con los documentos técnicos, las bases y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de este contrato. **4.** Dar a conocer a la Industria Militar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. **6.** Comunicar a la Industria Militar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato. **7.** Entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato y, reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la Industria Militar, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la Industria Militar. **8.** Responder en los plazos que la Industria Militar establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule. **9.** Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **10.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Industria Militar y formular alternativas de solución ante asuntos que sean de su competencia. **11.** Estar en comunicación con el supervisor del contrato. **12.** Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen en los términos establecidos por la Industria Militar. **13.** Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato. **14.** Garantizar que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados. **15.** Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia.

	16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **17.** Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **18.** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento. **19.** Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la entrega del bien. **20.** Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso. **21.** En caso que el Contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales cantidades. **22.** Asumir todos los costos en caso de reclamación por calidad o daños del producto correspondientes a: reposición, sustitución y traslado de material tanto para el retiro del material defectuoso como para la reposición del mismo. De la misma forma, si se evidencian fallas técnicas del producto y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción y/o afectaciones a los clientes de la Industria Militar, será responsabilidad del Contratista, por lo cual deberá mantener vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato la garantía que cubra estos riesgos. **23.** Tramitar y/u obtener todos los permisos gubernamentales y de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) del país de origen de los objetos contractuales. **24.** No revelar los términos y condiciones acordados entre las partes o ninguno de los documentos a ningún tercero diferente a sus afiliados; o autoridades judiciales o administrativas actuando con sus poderes legales. **25.** Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Industria Militar, con personal idóneo para la toma de decisiones. **26.** Informar a la Industria Militar sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **27.** Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el evento en que el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión o la integración de un equipo de trabajo. **28.** Todas las demás inherentes al objeto contractual, el cumplimiento del contrato y la garantía de la funcionalidad de los bienes, así como las que se deriven de la naturaleza del contrato, la oferta presentada, las bases de condiciones y demás documentos del proceso, los cuales harán parte integral del futuro contrato, que sean pertinentes para la óptima ejecución de este contrato.
4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos estipulados. **2.** Garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones y características químicas, físicas, del Plano No. FJ 014.0201 Revisión: B, el cual hace parte integral de este contrato. **3.** Reponer el material defectuoso de mala calidad y/o que no cumpla con las especificaciones técnicas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad, por parte del supervisor del contrato. **4.** Retirar los bienes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas deben ser retirados por el Contratista a su costo y riesgo

dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que por parte del Supervisor se envíe al contratista informando dicha condición; asumiendo los costos y riesgos derivados de ello; sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en el contrato. En el mismo término el Contratista deberá proceder con el retiro de los bienes con defectos de fábrica. Vencido el anterior término se cobrará bodegaje a las tarifas dispuestas por la Fábrica hasta el momento del retiro efectivo de la mercancía, valor que desde ya autoriza el Contratista a ser descontado por Indumil de los valores pendientes de pago con ocasión de la ejecución del contrato.

5. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del Contrato.
6. Asumir los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido en el contrato para su entrega.
7. Prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto, merma, contaminación, desmejora y/o afectaciones a la calidad, de los bienes durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
8. Asumir todos los costos y acciones que se deriven de la debida diligencia de los trámites de importación cuando los elementos sean de origen extranjero, incluyendo la obtención de todos los permisos necesarios de importación, y trámites de las empresas transportadoras conforme la legislación tributaria y aduanera vigente.
9. Entregar los insumos y/o materias primas en el lugar de entrega pactado de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 2:30 pm, para garantizar los trámites administrativos de ingreso de materiales por parte de almacén general.
10. Asumir los costos de transporte y otros derivados asociados a la ejecución del contrato, así como los derivados del ejercicio de las garantías técnicas a que haya lugar serán de cargo del Contratista.
11. Recoger en las instalaciones de la fábrica FAGECOR el MOLDE DE INYECCIÓN, dentro de los 2 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
12. El contratista será responsable de la custodia y conservación del molde de Indumil. Al finalizar la producción, deberá devolverlo en las condiciones en las que se entregó inicialmente (salvo el desgaste natural) de forma simultánea con la última entrega de tapas, como requisito obligatorio para el pago.
13. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

5. DEPENDENCIAS BENEFICIADAS

Fábrica José María Córdova – Planta de Armas.

6. PRODUCTOS TERMINADOS

Las tapas para empaque de armas cortas son productos terminados fabricados en acrilonitrilo butadieno estireno (ABS), las cuales se utilizan para el empaque de la pistola y el revólver. Estos elementos tienen como propósito asegurar la integridad física de las armas durante su almacenamiento y transporte.

7. ADJUDICACIÓN

TOTAL	PARCIAL	
	LOTES	ÍTEMS
X		

Por el valor del presupuesto oficial _____

o por valor de la oferta económica del oferente ____X____

Nota 1: El valor del ofrecimiento, no podrá superar el valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, so pena de rechazo.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa (orden de compra)

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

ACTA DE CIERRE ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA: El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo a las características del objeto a contratar y la necesidad a satisfacer, por lo que una vez fenezca el plazo de ejecución y se haya cumplido el objeto del contrato, el supervisor procederá a emitir el acta de cierre del expediente del contrato y procederá a su archivo, aun cuando existan saldos por liberar, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2.1 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

10. SUPERVISOR

La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través del Jefe del Taller ensamble Galil o quien haga sus veces, cargo que actualmente ostenta el señor Edwin Andrés Sisa Peláez, identificado con cédula de ciudadanía No.80000550, quien se desempeñará de conformidad con las funciones establecidas en el numeral 13.7 del Manual de Contratación de la Industria Militar y el Instructivo de Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra vigente.

La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Régimen de Prohibiciones. Además de las prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley para los servidores públicos, y, especialmente aquellas consignadas en el artículo 39 del Código General Disciplinario, los Supervisores e Interventores tienen prohibido:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá, presentar informe escrito, de acuerdo a lo establecido en el documento ***"INSTRUCTIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA vigente"***. En todo

caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá certificar para los pagos parciales las cantidades recibidas, en las fechas pactadas; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del contrato deberá verificar para el último pago que el contratista haya efectuado la respectiva actualización de las garantías de calidad pactadas en el contrato.

JUSTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: Para la designación del supervisor del contrato se tuvo en cuenta que el funcionario guarde relación con el bien a adquirir, es decir, que tenga el conocimiento técnico. Por lo tanto, el señor Edwin Andrés Sisa Peláez, Jefe del Taller ensamble Galil, es la persona más idónea para supervisar el contrato, ya que en este taller se realiza el ensamble de las tapas y el conformado de las espumas de acuerdo con el modelo del arma.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento base.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los criterios anteriormente mencionados, la oferta será calificada como **NO HABILITADA.**

11.1 Jurídicos

Los requisitos habilitantes jurídicos serán los siguientes:

1. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta o (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** (i a favor de Indumil por el **10%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.

1.1 Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta o (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía, constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las

condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

1.2 Para Mipyme, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta o (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3 Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta o (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Persona Jurídica Nacional: mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona Natural: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación del original del Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, o fotocopia de la Cedula de Ciudadanía si el oferente no tiene Certificado de matrícula mercantil.

Consorcio o Uniones Temporales: su existencia deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

En este caso se deberá acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; lo anterior, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Entidades estatales: Deben acreditar su existencia mediante Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: mediante la presentación del Certificado expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

DURACIÓN

Persona Jurídica Nacional: El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Consorcio o Uniones Temporales: Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años adicionales. En este caso se deberá acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más.

CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO OFRECIDO.

Persona Jurídica Nacional: Se debe acreditar que el Representante Legal de la persona jurídica está facultado y tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Persona Natural: Se debe acreditar que la persona tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

Consorcios o Uniones Temporales: En el acuerdo de constitución del Consorcio o Unión Temporal se deberá designar un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Entidades estatales: Se debe acreditar que el Representante Legal o su Delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: Se debe acreditar que el Representante Legal o su Delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

OBJETO

Persona Jurídica Nacional: El oferente deberá acreditar que las Actividades y el Objeto Social principal de la sociedad se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Consorcios o Uniones Temporales: El oferente deberá acreditar que su Objeto y Actividad social se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al Consorcio o Unión Temporal la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración y objeto de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución de la unión temporal o consorcio en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración, objeto y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse para cada uno de los integrantes del consorcio.

La Industria Militar solicita no utilizar el nombre de INDUMIL o INDUSTRIA MILITAR, o expresiones similares en la denominación de los Consorcios o Uniones Temporales.

Entidades estatales: El oferente deberá acreditar que el Objeto Social principal de la entidad se encuentran directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: El oferente deberá acreditar que las Actividades y el Objeto Social principal del cabildo, asociación, Consejo y demás formas de expresiones organizativas se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso de contratación y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en la República de Colombia, y debe estar expresamente facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

PARA LOS PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO:

Si alguno de los Ítems es fabricado en el extranjero el oferente debe estar debidamente facultado y/o autorizado por el fabricante de los bienes, para distribuirlos o comercializarlos, demostrando su condición ya sea de apoderado, distribuidor o agente comercial del fabricante, a través de la presentación del correspondiente documento que acredite tal relación.

- **Vigencia:** Todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal del oferente y su apoderado y/o representante deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta, como mínimo por el plazo de ejecución del contrato.

- **Traducción:** Los documentos en un idioma al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. La traducción podrá hacerse por traductores del país de origen, caso en el cual la misma deberá presentarse debidamente apostillada.

- **Documentos públicos:** El oferente debe prever antes de presentar su oferta que los documentos públicos otorgados en el extranjero tendrán pleno valor con el solo apostille, si el país que lo origina es miembro de la Convención de la Haya. En el evento en que el Estado no sea miembro de la Convención, el documento deberá ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, el documento debe ser aportado con el cumplimiento del apostille o legalización de conformidad con la Ley.

  En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado.

- **Documentos privados:** En caso de documentos privados presentados dentro del proceso, los mismos deben ser allegados al proceso en original o copia simple.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme el artículo 898 del Código de Comercio.

3. Diligenciar formulario denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante legal de la unión Temporal o del Consorcio.

4. **Diligenciar** formulario denominado **"CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Se solicita se diligencie el formulario persona jurídica o formulario de persona natural, según sea el caso, en las condiciones descritas en los mismos.

Si la empresa cuenta con revisor fiscal conforme el certificado de existencia y representación legal, éste será quien firme la certificación, y deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en las bases definitivas.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

5. Diligenciar formulario denominado "**COMPROMISOS DEL OFERENTE**" suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, apoderado o el representante legal de la unión Temporal o del Consorcio (En caso de oferentes plurales, deben aportarlo cada uno de los representantes legales de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal), sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole, en donde se encuentran señalados especialmente los siguientes:

a. Declaración SOBRE MULTAS Y SANCIONES"
b. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
c. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES.
d. ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL
e. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO".
f. COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE (Solo para bienes)

6. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.** El oferente deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural.

7. **CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.** El oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. Asimismo, Indumil verificará que el oferente no registre antecedentes judiciales.

8. **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.** Con la propuesta podrá allegar el certificado de antecedentes fiscales del oferente y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá estar vigente conforme el último boletín expedido por la Contraloría, respecto de la fecha de cierre del proceso de contratación.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con la propuesta podrá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios del oferente y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

10. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** Con la propuesta podrá allegar soporte de la consulta expedida por la Policía Nacional de Colombia del oferente (persona jurídica) y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. (Ley 1801 de 2016, artículo 183, numeral 4) (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

11. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Redam).** El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con una fecha de expedición no superior a 90 días antes de la fecha señalada del cierre del proceso de contratación, con el fin de cumplir con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Este certificado deberá ser presentado por el

oferente en caso de persona natural, representante legal en caso de persona jurídica, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal (Esta consulta se debe realizar a través de la carpeta Ciudadanía Digital que podrá encontrar en la página web https://www.redam.gov.co/ ó https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion)

12. **CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES (REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS).** El proponente deberá presentar certificación de Beneficiarios Finales actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que identifique plenamente a sus beneficiarios finales, accionistas, sócios o propietarios, indicando su porcentaje de participación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, el Concepto C – 279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Industria Militar – INDUMIL.

    La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte).
- Porcentaje de participación de los accionistas, socios o dueños de la entidad.

    Nota 1: Si el proponente es persona natural, presentará una declaración juramentada en la que manifieste actuar en nombre propio e indique si existen beneficiarios finales distintos de sí mismo, adjuntando sus datos completos de identificación.

    Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la respectiva certificación o declaración según corresponda.

    Nota 3: Se entiende como Beneficiario Final toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características:

    1. Es propietaria(o) individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación en la persona jurídica.
    2. Es aquella persona que pese a no ser propietario(a) de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica, ejerce control sobre ésta en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
    3. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.
    4. Cuando alguno de sus socios sea una persona jurídica deberá aportar certificación, actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que incluya la información de los beneficiarios finales de conformidad con lo señalado en este requisito. Adicional deberá allegar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica certificada, la información de esta empresa y de los socios de ésta que a su vez tengan participación igual o superior al 5%.

	Nota 4: Para efectos del presente proceso de contratación, este requisito no se entiende cumplido con el Formulario 2687 de la DIAN, en razón a su carácter de reserva legal. La información solicitada corresponde a la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, requerida para que la Oficina del Oficial de Cumplimiento de la Industria Militar realice el proceso de Debida Diligencia Institucional. **ACLARACIONES ADICIONALES.** **Nota 1.** En caso de que el Oferente sea diferente al fabricante, deberá demostrar su calidad de apoderado, distribuidor o agente comercial. Para ello deberá aportar el correspondiente documento que lo acredite como apoderado, distribuidor o agente comercial, expedido por el fabricante, vigente a la fecha de cierre del proceso. Esta autorización deberá extenderse por lo menos por el plazo de vigencia del contrato. En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá contar con la autorización del fabricante. En todo caso, el integrante que cuente con esta autorización, deberá tener igual o mayor porcentaje de participación dentro de la estructura asociativa. **Nota 2:** En caso de que el oferente tenga registrados los documentos en el Directorio de Proveedores, deberá manifestarlo e INDUMIL tendrán en cuenta dichos documentos relacionados siempre que se encuentren debidamente actualizados y cumplan con todas las condiciones conforme al proceso.
11.2 Financieros	Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida: 1. Presentación de la oferta económica, en el anexo formulario de cotización de precio sin exceder el presupuesto oficial asignado. 2. Registro Único Tributario (RUT). 3. Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. *Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco).* Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.
11.3 Técnicos	**REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.** **1. CONFORMIDAD TÉCNICA:** Diligenciar el formulario denominado "***Conformidad técnica de los bienes o servicios ofrecidos***" y el "***Formulario fecha y lugar de entrega del bien o servicio***" sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole. Lo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **2. EXPERIENCIA:** Los proponentes deben acreditar su experiencia específica a través de la presentación del **Formato - Experiencia** y los documentos válidos exigidos, bajo las siguientes condiciones:

2.1 Se requiere acreditar experiencia en la fabricación y/o comercialización y/o suministro de inyección de piezas plásticas a través de máximo cinco (5) contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, el/los cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

A. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial, [el/los] cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Para Mipyme, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial, [el/los] cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial, [el/los] cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

2.2. Tratándose de Proponentes Plurales se podrá acreditar la experiencia requerida mediante cualquiera de los siguientes criterios:

I. Uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida.
II. La sumatoria de la experiencia aportada deberá ser del 100% de la requerida, sin importar el porcentaje de participación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

1. Acta de liquidación.
2. Acta de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido en los numerales anteriores.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante.
- NIT
- Contratista y NIT, si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación
- Valor del Contrato
- Número del contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Objeto
- Teléfono y dirección de la entidad contratante y/o funcionario que certifica

Nota 1: En caso de que los contratos hayan sido con la Industria Militar podría acreditarse con la indicación de la orden de compra o contrato y/o la presentación de esta.

	Nota 2: Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales nacionales e internacionales. **Nota 3:** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

12. REQUISITOS PONDERABLES

No aplican requisitos ponderables. Esto de conformidad con el subnumeral 1° del numeral 9.5.4.1 del Manual de Contratación que señala que el criterio de selección dentro de la modalidad de contratación de mínima cuantía es el menor precio.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Industria Militar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en**

proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Industria Militar, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

Primer Sorteo: En una tula se depositarán los números del uno (1) en adelante tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota, para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número uno (1), será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad de oferentes empatados. El participante que saque la balota de mayor valor será el adjudicatario

NOTA: INDUMIL enviará invitación a participar en el acto público de sorteo, a través del correo electrónico establecido como notificación judicial debidamente registrado en el certificado de Existencia y Representación Legal de la firma oferente.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo tanto, se requiere que el titular de la información, diligencie el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»**.

En armonía con lo anterior, en la página web de la entidad o SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, así como las

disposiciones del derecho civil y comercial, las cuales han sido adoptadas por el Manual de Contratación de INDUMIL.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso es inferior a 100 SMMLV incluido IVA, se aplicará dentro de la presente adquisición, lo establecido en el numeral 9.5.4 Mínima Cuantía, del Manual de Contratación de la Industria Militar, previa verificación de los requisitos habilitantes en el proceso:

> *"Procederá cuando la Industria Militar requiera la adquisición de bienes o servicios cuando el presupuesto del proceso sea inferior o igual a 100 SMMLV incluido IVA (siempre que el bien o servicio esté gravado); y para las adquisiciones en grandes almacenes.*
>
> *Estas adquisiciones se instrumentarán a través de órdenes de compra o de servicio"*

Conforme a lo anterior, se dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 9.5.4.3 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

De acuerdo con las condiciones establecidas, el criterio de selección dentro de la modalidad de contratación de mínima cuantía es el menor precio.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Industria Militar rechazará las Ofertas, en los siguientes casos:

1.Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2.Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3.Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
4.Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la solicitud de cotización.
5. No se aceptarán alternativas de ofertas, ni de presupuestos, ni de programación.
6. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los ítems consignados en el "FORMULARIO ECONÓMICO" de la solicitud de oferta. Es decir, si el oferente no consigna el valor del precio unitario de un ítem se considerará como no ofrecido el ítem.
7. Cuando el proponente supere el valor unitario por ítems o el presupuesto oficial.
8. Cuando el oferente al diligenciar el Formulario económico de la solicitud de oferta, adicione, modifique, suprima o en todo caso altere las actividades solicitadas, su descripción, sus unidades y cantidades. Se entiende como modificación de la actividad aquella redacción que altere el concepto.
9. No diligenciar el formulario denominado "OFERTA ECONÓMICA", en el evento en que no sea posible extraerlo de otra parte de la oferta. En el caso que la información presente ambigüedades, contradicciones o discrepancias que afecten la objetividad para la comparación de las ofertas, será rechazado.
10. Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes y por tal razón resulta imposible proceder a la asignación de los puntajes establecidos en el pliego de condiciones
11. Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos.
12. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en los términos de condiciones siempre que éstas no contrarían la ley".
13. Presentar más de una oferta económica o la presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica.

14. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
16. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por Indumil, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
17. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
18. Cuando del Oficial de Cumplimiento se obtenga concepto donde el indicador de riesgo obtenido no se ajusta a los parámetros mínimos requeridos, o cuando realizada la debida diligencia ampliada mantenga similar riesgo o superior, en cumplimiento de los deberes de prevención, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República, la Entidad rechazará la propuesta si el proponente (persona natural o jurídica), su representante legal, los miembros de su junta directiva, sus socios, accionistas o beneficiarios finales, aparecen reportados en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales para el control de lavado de activos y terrorismo; tales como: la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), la Administración de Control de Drogas (DEA), INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Lista vigente de terroristas de los Estados Unidos de América, o las Listas vigentes de la Unión Europea de Organizaciones o Personas Catalogadas como Terroristas. Así mismo, será causal de rechazo que las referidas personas se encuentren vinculadas por cualquier autoridad competente a investigaciones en curso por la presunta comisión de cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos tipificados en el Código Penal Colombiano, o que hayan sido condenadas mediante sentencia judicial ejecutoriada en cualquier proceso relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza
19. Cuando el proponente no cumpla definitivamente con la entrega de los documentos requeridos por la Industria Militar para la evaluación financiera enunciados.
21. El valor de su ofrecimiento, no podrá superar el valor total ni por ítem del presupuesto oficial destinado para el presente proceso "so pena de rechazo".
22. Las demás previstas en la ley.

15. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

Se determina que el presupuesto proyectado para el presente proceso por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($174.474.825,00),** monto que incluye el IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Se debe discriminan los Items y valores, así:

Código	Descripción Artículo	Cantidad Solicitada	Unidad de medida	VR UNITARIO	VR TOTAL	VALOR IVA	VALOR TOTAL + IVA
3000406	TAPAS PARA EMPAQUE ARMAS CORTAS	17.300	Und	8.475	146.617.500	27.857.325	174.474.825

CDP Expedido para el proceso

No. De CDP	Fecha de CDP	Rubro	Concepto del gasto	Vigencia CDP	Valor Total
2000010911	01/09/2026	B-05-01-01-004-004-07	ARMAS MUNICIONES Y SUS PARTES	2026	$174.474.825

El proponente deberá diligenciar el "**FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**", el cual no podrá ser modificado, alterado o suprimido, "so pena de rechazo" y estar acorde con las condiciones del proceso.

Nota 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor por ítem ni total del presupuesto oficial incluido IVA, destinado para el presente proceso "so pena de rechazo".

Nota 2: Los precios contemplados en el contrato se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio van incluido los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste de precio, invocados con base en estas circunstancias.

Nota 3: Los Valores Unitarios y Totales ofertados deben presentarse sin decimales y en valores absolutos (redondear y ajustado al peso).

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Industria Militar sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Se presentan errores de cálculo en las operaciones aritméticas.
b) Se relaciona la moneda con fracciones decimales. En caso de que la fracción decimal sea igual o superior al cero punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal sea inferior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero anterior.
c) La corrección aritmética se realizará a partir de las unidades requeridas por el valor unitario expresado en el formulario económico.
d) La Industria Militar a partir del valor corregido, valorará las propuestas económicas presentadas en el proceso.

16. ESTUDIO DEL SECTOR

16.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

16.1.1 ECONÓMICOS

Las tapas para empaque de las armas cortas son productos terminados fabricados en resinas acrilonitrilo butadieno estireno (abs), elaboradas en el proceso de inyección de plásticos, a través de una máquina inyectora de plásticos, las cuales se utilizan para el empaque de la pistola y el revólver; lo anterior, con el propósito de asegurar la integridad física de las armas durante su almacenamiento y transporte.

1.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

El mercado del Acrilonitrilo Butadieno Estireno (ABS) cuenta con una cadena de suministro robusta, compuesta por productores petroquímicos globales, distribuidores locales y una amplia base de **empresas transformadoras por inyección**. Esto asegura una oferta plural y competitiva para la adquisición de las tapas de empaque, al ser un material de uso extendido en industrias como la automotriz y de electrodomésticos

1.2 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR.

Para entender cómo se mueve el mercado del **ABS** es útil identificar a los actores que participan en la cadena de valor.

Productores de Materia Prima (Petroquímicas)

Son las grandes multinacionales que sintetizan el polímero a partir del petróleo. Ellos venden el ABS en forma de **pellets** (pequeñas esferas de resina).

- **Fabricantes Globales:** SABIC (Arabia Saudita), LG Chem (Corea del Sur), INEOS Styrolution (Alemania), BASF (Alemania) y Formosa Plastics (Taiwán).
- **Su rol:** Proveer la resina virgen con fichas técnicas específicas (grado de impacto, grado de fluidez, etc.).

Transformadores (Fabricantes de Piezas)

Este es el grupo más importante. Son empresas que compran la resina y utilizan maquinaria para darle forma.

- **Empresas de inyección de Plásticos:** Son las que poseen las máquinas inyectoras y los **moldes** específicos para las tapas de los empaques de INDUMIL.
- **Fabricantes de Compuestos (Compounders):** Empresas que mezclan el ABS con aditivos (como colorante negro, retardantes de llama o protectores UV) para entregar un material listo para usar.

Distribuidores y Comercializadores

Actúan como intermediarios, especialmente para empresas que no compran volúmenes de escala mundial.

Distribuidores de polímeros: Empresas locales en Colombia que importan la resina de las petroquímicas y la revenden a los transformadores locales.

Su rol: Garantizar el flujo de material y ofrecer soporte técnico sobre qué tipo de ABS es mejor para el estuche de un arma (por ejemplo, un grado de alta resistencia al impacto).

1.3 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Gremios en Colombia (Locales)

- ACOPLÁSTICOS (Asociación Colombiana de Industrias de Plásticos): Es el gremio más importante del sector en el país. Agrupa a los fabricantes de productos plásticos, caucho y pinturas. Consultar sus bases de datos ayuda a certificar la pluralidad de oferentes en el mercado nacional.
- ANDI (Cámara de la Industria Química): Al ser el ABS un derivado petroquímico, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia representa a los grandes importadores y productores de materias primas.

- ICPC (Instituto Capacitación e Investigación del Plástico y del Caucho): Aunque es un centro de pensamiento, actúa como un ente técnico de referencia para ensayos de materiales y certificaciones de calidad del ABS en el país.

Gremios Internacionales (Referentes Técnicos)

- SPE (Society of Plastics Engineers): Organización global que define las mejores prácticas de ingeniería para el procesamiento del ABS.
- PLASTICS (Plastics Industry Association): Basada en EE. UU., representa a toda la cadena de suministro global y promueve las normas de seguridad y sostenibilidad del material.
- APLA (Asociación Petroquímica y Química Latinoamericana): Reúne a las empresas productoras de la región, facilitando el entendimiento del flujo de importaciones de resina ABS hacia Colombia.

1.4 CIFRAS TOTALES DE VENTAS:

Cifras del Mercado Global de ABS

A nivel mundial, el mercado del Acrilonitrilo Butadieno Estireno es robusto y está en expansión:

- Valor del mercado (2025): Se estima en aproximadamente USD 17.118 millones.
- Proyección (2026): Se espera que alcance los USD 30.870 millones (dependiendo de la inclusión de derivados y compuestos reforzados).
- Volumen de ventas: En 2025 se comercializaron cerca de 9.86 millones de toneladas métricas a nivel global.
- Precio promedio: El valor de la resina virgen oscila alrededor de los USD 1.736 por tonelada, aunque este varía según el grado de resistencia al impacto que requiera INDUMIL.

Contexto del Mercado en Colombia

Aunque Colombia importa la mayoría de la resina ABS (ya que no hay producción local de la materia prima petroquímica), el sector de transformación es muy fuerte:

- Tamaño del sector plástico en Colombia: El mercado total de plásticos en el país alcanzó un valor de USD 5.000 millones en 2025.
- Consumo proyectado: Se espera que, para finales de 2026, el mercado colombiano de plásticos (incluyendo ingeniería como el ABS) crezca a una tasa anual del 3.4%.
- Concentración industrial: El 60% de la demanda y transformación de estos materiales se concentra en Bogotá y el Valle del Cauca, lo que facilita encontrar proveedores cerca de la Fábrica José María Córdoba (ubicada en Soacha).

Principales Sectores que impulsan las ventas

Es útil mencionar esto en el estudio para demostrar la **no exclusividad militar** del material:

- Electrodomésticos y Electrónica: Representan el 28% de la demanda mundial.
- Automotriz: Es el segundo consumidor más grande, utilizando el ABS para tableros y piezas exteriores.
- Bienes de consumo: Incluye desde juguetes hasta los maletines de transporte que INDUMIL requiere.

Fuente:
https://www.researchnester.com/es/reports/acrylonitrile-butadiene-styrene-market/4517
https://www.qyresearch.in/report-details/1846023/machinery-equipment-global-abs-market-insights-industry-share-sales-projections-and-demand-outlook-2026-2032
https://www.kbra.com/publications/zbCLCScz/global-abs-2025-day-1-recap
https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-plastico-en-colombia#:~:text=Estudio%20del%20Mercado%20de%20Pl%C3%A1stico%20en%20Colombia.,de%20USD%206%2C99%20mil%20millones%20en%202035.
https://www.cognitivemarketresearch.com/abs-plastic-market-report#:~:text=In%202023%2C%20the%20Emulsion%20ABS%20segment%20accounted,CAGR%20retaining%20position%20throughout%20the%20forecast%20period.

VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR:

Para el presente estudio no se requieren indicadores financieros de acuerdo a la modalidad de proceso establecida en el proyecto.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso es inferior a 100 SMMLV incluido IVA, se aplicará dentro de la presente adquisición, lo establecido en el numeral 9.5.4 Mínima Cuantía del manual de contratación de la Industria Militar, previa verificación de los requisitos habilitantes en el proceso.

"Procederá cuando la Industria Militar requiera la adquisición de bienes o servicios cuando el presupuesto del proceso sea inferior o igual a 100 SMMLV incluido IVA (siempre que el bien o servicio esté gravado); y para las adquisiciones en grandes almacenes.

Estas adquisiciones se instrumentarán a través de órdenes de compra o de servicio."

1.5 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

A. Perspectivas de Crecimiento Global (2025 - 2026)

El mercado mundial del Acrilonitrilo Butadieno Estireno (ABS) se encuentra en una fase de expansión sostenida. Para el cierre de 2025, el volumen de mercado alcanzó aproximadamente 9.35 millones de toneladas, y las proyecciones para 2026 indican un crecimiento hacia las 9.78 millones de toneladas, con una Tasa de Crecimiento Anual Compuesta (CAGR) estimada entre el 4.4% y el 6.3% hasta 2030.

Este crecimiento está impulsado principalmente por:

- Sector Automotriz y Electrónica: Que representan más del 45% de la demanda global, exigiendo piezas con alta resistencia al impacto y acabados estéticos.
- Innovación en Grados Técnicos: El aumento en la demanda de ABS con propiedades específicas (retardantes de llama y alta resistencia térmica) está abriendo nuevos nichos en sectores de equipos de precisión y seguridad.

B. Contexto y Ventas en el Mercado Colombiano

A nivel nacional, según el balance de Acoplásticos (gremio referente del sector), la industria del plástico y caucho cerró el 2025 con una nota positiva, con ventas estimadas que superan los $35 billones de pesos.

- Dinamismo en 2026: Para el año 2026, el sector proyecta una estabilidad operativa con un crecimiento en las ventas reales cercano al 1.5% - 2%, apoyado por una recuperación en la demanda industrial y una mayor diversificación de aplicaciones plásticas.
- Inversión Tecnológica: Durante el último año, la industria colombiana invirtió más de USD 80 millones en modernización de maquinaria, destacando un incremento del 17% en la importación de máquinas inyectoras. Esto asegura que los proveedores locales cuentan con la capacidad técnica instalada para fabricar las tapas de empaque de INDUMIL con altos estándares de precisión.

C. Clima de Inversión y Estabilidad

El sector del ABS se caracteriza por ser un mercado de "Commodity de Ingeniería", lo que significa que:

1. Pluralidad de Oferta: Existe una amplia base de transformadores por inyección en Colombia (principalmente en Bogotá y Antioquia), lo que fomenta la libre competencia en procesos de contratación estatal.
2. Seguridad en el Suministro: El flujo constante de importaciones de resina desde centros petroquímicos globales (como Corea del Sur y EE. UU.) asegura que no existan riesgos críticos de desabastecimiento para la producción de los juegos de tapas.
3. Tendencia a la Sostenibilidad: Las inversiones actuales se están volcando hacia la Economía Circular, facilitando que en el futuro los empaques de armas cortas puedan integrar porcentajes de ABS recuperado sin perder propiedades mecánicas, alineándose con las metas ambientales del Gobierno Nacional.

Estas cifras permiten concluir que la contratación de tapas en ABS se realiza en un sector económico saludable, tecnológicamente robusto y con suficiente competencia, lo que garantiza condiciones favorables de precio y calidad para la Industria Militar.

Fuente:
Balance Acoplásticos 2025 - Retos 2026
Boletín Técnico DANE - EMMET 2025 Noticias ANDI - Sector Plástico
Fortune Business Insights - ABS Market
Precedence Research - ABS Market Outlook
Persistence Market Research - ABS 2026

1.5.1 RETORNO DE LA INVERSIÓN

No aplica

1.6 VARIABLES QUE PUEDAN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR COMO LA INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV, Y LA TASA DE CAMBIO

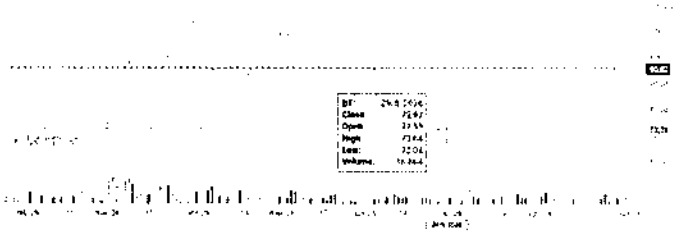
A. Tasa de Cambio (TRM - Dólar)

Esta es la variable de mayor impacto en la estructura de costos del ABS en Colombia.

- Afectación: Colombia no posee capacidad instalada para producir resina ABS virgen; por lo tanto, el 100% de este insumo se importa principalmente de mercados como Estados Unidos, Corea del Sur y China. Una devaluación del peso colombiano (COP) frente al dólar (USD) incrementa de forma directa e inmediata el costo de la materia prima para el transformador local.
- Riesgo en el contrato: En acuerdos de suministro a mediano o largo plazo, una fluctuación al alza de la TRM rompe el equilibrio económico del contratista. Sus costos

de adquisición están dolarizados, mientras que la remuneración del contrato con INDUMIL se pacta en pesos colombianos, limitando su margen de maniobra financiero.

B. Variación del Petróleo (Referencia Brent)



Fuente: Precio del petróleo Brent | Cotización del Brent - Investing.com

El ABS es un polímero de ingeniería compuesto por tres monómeros derivados directamente de la refinación del petróleo y el gas natural.

- Correlación: Existe una correlación directa y de transmisión rápida entre el precio del barril de crudo Brent y el costo por tonelada de los *pellets* de ABS. Cualquier incremento en el petróleo se traslada al costo de producción de la resina a nivel global.
- Tendencia 2026: El monitoreo debe ser continuo frente a la inestabilidad geopolítica en el Medio Oriente y las cuotas de producción de la OPEP+, factores que mantienen una alta volatilidad en los precios de la energía.

C. Inflación e Índice de Precios al Productor (IPP)

- Costos Operativos: La inflación local afecta el costo de la energía eléctrica de alta tensión (insumo crítico para alimentar las máquinas inyectoras), así como los insumos de empaque secundario (cajas de cartón, bolsas plásticas) y la logística de transporte terrestre hacia la planta de entrega.

D. Variación del SMMLV (Mano de Obra)

- Impacto en la Transformación: Si bien el proceso de inyección de plástico es altamente automatizado, las fases posteriores de terminación (como el ensamblaje de espumas o *liners* de estanqueidad), el control de calidad destructivo y no destructivo, el empaque y la estiba dependen de mano de obra directa.
- Ajuste Anual: Un incremento del SMMLV por encima de las proyecciones macroeconómicas afecta los costos fijos del proveedor. Esto debe ser previsto obligatoriamente si el cronograma de ejecución del suministro de tapas se extiende o cruza una nueva vigencia fiscal.

E. Logística Global y Fletes Marítimos

- Disponibilidad: El flujo continuo de la producción depende de la estabilidad de las cadenas de suministro internacionales.
- Costos de Contenedores: Disrupciones en rutas comerciales internacionales, escasez de contenedores o congestiones en los puertos de nodo local (Buenaventura o Cartagena) incrementan el "costo de nacionalización" y pueden generar retrasos críticos en los tiempos de entrega de la resina al fabricante, afectando los tiempos de entrega del producto terminado a la entidad.

1. Ruptura Extrema del Equilibrio Económico: Al ser el ABS un *commodity*, un pico imprevisto en la TRM o en el petróleo obligará al contratista a asumir sobrecostos que pueden superar el 20% o 30% del valor del contrato. Al no

estar tipificado en la matriz, el proveedor no tendrá una vía clara de reclamación de restablecimiento, lo que puede llevarlo a la asfixia financiera.

2. Riesgo Inminente de Desabastecimiento o Incumplimiento: Ante la imposibilidad de sostener los precios pactados sin incurrir en pérdidas estructurales, el proveedor podría verse forzado a suspender la producción de las tapas plásticas o retrasar la compra de resina, afectando directamente las líneas de producción de la entidad contratante.

3. Litigios y Reclamaciones Judiciales: La omisión de este riesgo genera un vacío jurídico. El contratista invocará la teoría de la imprevisión o el "hecho del príncipe" para exigir adiciones presupuestales o reajustes mediante tribunales de arbitramento o demandas contractuales, deteniendo la ejecución normal del objeto contractual y generando contingencias judiciales para la entidad.

Fuente:
Enlace: Banrep - Estadísticas de TRM
Enlace: MinHacienda - Política Fiscal
Enlace: DANE - IPP
Enlace: EIA - Petróleo y Derivados
Enlace: Acoplásticos - Estadísticas

1.7 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Etapa Petroquímica (Obtención de Materias Primas)

El viaje del ABS comienza en las refinerías de petróleo y plantas de gas natural, donde se obtienen los tres monómeros base mediante procesos de cracking térmico y destilación:

- Acrilonitrilo: Aporta resistencia térmica y química.
- Butadieno: Aporta tenacidad y resistencia a impactos (el "caucho" del plástico).
- Estireno: Aporta rigidez y un acabado superficial brillante y estético.

Etapa de Polimerización (Creación de la Resina)

En esta fase, los tres componentes se combinan químicamente (polimerización por emulsión o en masa) para crear el polímero ABS.

- El resultado es una resina en forma de pellets (gránulos pequeños).
- En esta etapa se define el "grado" del material (por ejemplo, grado de alto impacto para estuches que deben proteger el arma de caídas).

Etapa de Transformación (Fabricación de las Tapas)

Aquí es donde participan los proveedores de INDUMIL (empresas de inyección de plásticos). El proceso técnico es el siguiente:

1. Secado: El ABS es higroscópico (absorbe humedad), por lo que se debe precalentar a 80-90°C para evitar burbujas en las tapas.
2. Inyección: Los pellets se funden a temperaturas de entre 200°C y 250°C y se inyectan a alta presión en un molde de acero con la forma exacta de las tapas (superior e inferior).

3. Enfriamiento y Acabado: La pieza se solidifica en el molde, se expulsa y se le retiran los sobrantes (rebabas).

Etapa de Distribución y Ensamblaje Final

- Logística: Las tapas terminadas se envían a la fábrica de INDUMIL.
- Integración: En la planta, se ensamblan las espumas protectoras y se realiza el kit de entrega junto con el arma corta para el cliente final.

Eslabón	Actor Principal	Resultado
Primario	Refinerías / Petroquímicas	Monómeros (Acrilonitrilo, Butadieno, Estireno)
Secundario	Fabricantes de resina (ej. LG Chem, SABIC)	Resina ABS en pellets
Terciario	Transformadores (Contratista)	Tapas plásticas inyectadas
Final	INDUMIL	Empaque completo entregado al cliente

Fuente:
https://www.bpf.co.uk/plastipedia/polymers/ABS.aspx
https://plastics.specialchem.com/selection-guide/acrylonitrile-butadiene-styrene-abs-plastic
https://www.plasticsindustry.org/
https://www.sabic.com/en/products/polymers/acrylonitrile-butadiene-styrene-abs
https://www.icpc.org.co/

1.8 MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS.

Las Tres Materias Primas Críticas

El nombre ABS es un acrónimo de sus tres componentes, cada uno aportando una propiedad física distinta:

- Acrilonitrilo (25-35%): Proviene del propileno y amoníaco. Es el responsable de la resistencia química, la dureza y la estabilidad térmica de las tapas.
- Butadieno (5-30%): Es un gas derivado de la refinación del crudo. Actúa como un "caucho" que le da al plástico su resistencia al impacto (evita que el estuche se quiebre si se cae).
- Estireno (40-60%): Se obtiene a partir del etileno y el benceno. Proporciona la rigidez necesaria y el acabado brillante o mate que requiere la presentación del producto final.

Variación de Precios y Factores de Influencia

A. Correlación con el Petróleo y Gas

Como los tres monómeros son subproductos petroquímicos, el precio de la resina ABS tiene una correlación directa (con un rezago de 1 a 2 meses) con el precio del barril de petróleo Brent. Si el crudo sube, el costo de producción de la resina aumenta.

B. Dinámicas de Oferta y Demanda (China y Asia)

China consume más del 50% del ABS mundial. Si la demanda en Asia sube (por fabricación de tecnología o autos), los precios para compradores en Colombia tienden a subir debido a la menor disponibilidad de cupos de exportación desde las plantas productoras.

C. Costos de Energía

El proceso de polimerización (unir los tres componentes) es electro-intensivo. El aumento en los precios globales de la energía y el gas natural impacta el precio por tonelada de la resina virgen.

Fuentes:
https://www.icis.com/explore/resources/petrochemicals-pricing/
https://www.eia.gov/petroleum/
https://www.chemorbis.com/es/precios-de-plastico/ABS
https://www.statista.com/markets/411/topic/461/chemical-industry/

1.9 DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES.

Dinámica de Importaciones (Materia Prima)

Como Colombia no posee plantas de polimerización de ABS, el 100% de la resina virgen consumida por los transformadores locales es importada.

- Principales Orígenes: * Corea del Sur (LG Chem, Lotte Chemical): Principal proveedor por relación calidad-precio.
  - ✔ Estados Unidos (SABIC, Trinseo): Proveedor clave por cercanía logística y tratados de libre comercio.
  - ✔ México y Taiwán: Orígenes secundarios para grados específicos de impacto.
- Volumen de Importación: Según datos proyectados de Logyca y la DIAN, Colombia importa anualmente entre 15,000 y 18,000 toneladas de polímeros de estireno (partida arancelaria 3903.30.00.00), donde el ABS es el protagonista.
- Barreras y Facilidades: El ABS suele entrar con **arancel del 0%** bajo acuerdos comerciales (TLC con EE. UU. y Corea), lo que favorece la competitividad del precio para la Fábrica José María Córdoba.

Dinámica de Exportaciones (Producto Terminado)

Aquí es donde el sector plástico colombiano muestra su fortaleza. Colombia no exporta la "bolsa de resina", sino el valor agregado.

- Productos: Estuches rígidos, carcasas para electrodomésticos y autopartes.
- Destinos: Principalmente la Comunidad Andina (Ecuador, Perú) y Centroamérica.

- Contexto INDUMIL: Al adquirir tapas de ABS producidas localmente, INDUMIL apoya una cadena que sustituye importaciones de empaques terminados, fortaleciendo la industria nacional de transformación.

Fuente:
https://www.legiscomex.com/
https://www.trademap.org/Index.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1
https://analdex.org/
https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefinicionArancelaria.faces

1.10 INVENTARIOS

A continuación, se relaciona el stock del a la fecha del elemento a adquirir con el alcance respectivo, así como el alcance de las cantidades a adquirir.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	INVE	ALCANCE	CANTIDAD A ADQUIRIR	ALCANCE
3000406	TAPAS EMPAQUE ARMAS CORTAS	und	277	sep/2026	17.300	feb/2027

Nota 1: El Almacén General de Materias Primas y Suministros de la Fábrica General José María Córdova, que de acuerdo a Synergy 03.247.298 de fecha 28-08-2026 certifica la existencia en inventario, con corte al 28 de agosto de 2026, de la materia prima objeto de contratación.

Nota 2: El incremento de la necesidad para el año 2026, obedece al Synergy No. 03.127.734 - CÁLCULO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA EL PLAN DE PRODUCCIÓN 2026-2029. Dentro del cual estableció: "*Como resultado de las reuniones de consenso, se definieron las capacidades de producción para cada una de las fábricas. A partir de ello, se ha procedido a calcular las necesidades de materias primas, insumos y herramientas requeridas para los periodos de 2026 a 2029. Para el proceso de transición hacia la nueva metodología (PINE), el cálculo de las compras se basará en un stock de seguridad equivalente a tres meses de producción de los productos terminados para el año 2026*".

CONSUMO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CONSUMOS				
			2021	2022	2023	2024	2025
3000406	TAPAS EMPAQUE ARMAS CORTAS	Und	7.510	17.158	15.204	17.016	11.936

ÚLTIMO PROVEEDOR Y PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD CONTRATADA	PROVEEDOR	PRECIO ÚLTIMA COMPRA	CONTRATO	MODALIDAD	PROYECTO
3000406	TAPAS PARA EMPAQUE ARMAS CORTAS	Und	25.000	INMEVAL S.A.S.	5.000	2-177/2023	ISI	11833
			25.000	A.S. ELASTOMERO S S A.S	5.468	2-081/2022	ISI	10945
			16.000	HAURIMTON DE COLOMBIA S A S	4.683	4500008015	mínima cuantía	9877

<table>
<tr><td>16.1.2 TÉCNICOS</td><td>1. Las tapas para empaque armas cortas son productos terminados fabricados en Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS), las cuales se utilizan para el empaque de la pistola y el revólver, así mismo para proteger las piezas consideradas como esenciales. De manera que permite una mayor durabilidad y conservación de características físicas de cada pieza a empacar.

Lo anterior, se encuentra soportado en la documentación técnica donde se establece las características técnicas del producto a contratar, las cuales son:

<table>
<tr><th>Código SAP</th><th>Descripción Artículo</th><th>Documento técnico</th></tr>
<tr><td>3000406</td><td>TAPAS EMPAQUE ARMAS CORTAS PISTOLA CÓRDOVA REVÓLVER</td><td>Plano No.

FJ 014.0201 Revisión: B

Fecha de liberado: 17-06-2020</td></tr>
</table>

2. Condiciones especiales para la entrega: No se requiere de condiciones especiales para la entrega.

3. Tiempos de entrega: La entrega de los elementos debe realizarse de acuerdo a lo mencionado en el numeral 3.1 del presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td>16.1.3 REGULATORIOS</td><td>La Industria Militar – INDUMIL es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, a la luz de lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2346 de 1971 y el artículo 2° del Acuerdo No. 586 de 2022 por el que se adoptaron sus Estatutos Internos.

La Constitución Política de Colombia, establece como principio la función administrativa de los entes públicos, coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, principio que cobra vigencia con la expedición de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, concordante con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 16 de la misma Ley, estableciendo que la Industria Militar es una entidad exceptuada en el Sector Defensa a la aplicación de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de INDUMIL corresponde al del Derecho Privado y conforme el Manual de Contratación.

Por lo anterior, como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</td></tr>
<tr><td>16.1.4 OTROS ASPECTOS</td><td>No aplica.</td></tr>
</table>

16.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO (ESTUDIO DE LA DEMANDA)

16.2.1 **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD CONTRATADA	PROVEEDOR	PRECIO ÚLTIMA COMPRA	CONTRATO	MODALIDAD	PROYECTO
3000406	TAPAS PARA EMPAQUE ARMAS CORTAS	Und	25.000	INMEVAL S.A.S.	5.000	2-177/2023	ISI	11833
			25.000	A.S. ELASTOMERO S S.A.S	5.466	2-081/2022	ISI	10945
			16.000	HAURIMTON DE COLOMBIA S.A.S	4.683	4500008015	mínima cuantía	9877

16.2.2 **¿Cómo adquieren otras entidades o empresas privadas este bien o servicio?**

Compra de Producto Terminado (Maquila o Transformación)
Esta es la modalidad que estás usando para la Fábrica José María Córdoba. En este caso, la empresa no compra la "*resina*", sino la "*pieza inyectada*".

- Empresas Privadas (Ej. Mabe, Haceb, Renault): Emiten una orden de compra a un Transformador de Plásticos. El cliente (la empresa privada) suele ser dueño del molde de acero, y el proveedor pone la máquina inyectora, la materia prima (ABS) y la mano de obra.
- Entidades Públicas (Ej. SENA, Universidades): Adquieren mobiliario o carcasas de equipos de laboratorio hechos en ABS mediante licitaciones de "Suministro de Bienes Muebles".
- Proceso de Pago: Generalmente se paga por unidad entregada (juego de tapas), donde el precio unitario ya incluye el costo de la resina, la energía y la utilidad del fabricante.

Compra de Materia Prima (Resina en Pellets)
Utilizada por empresas que tienen sus propias plantas de inyección.

- Gran Industria: Compran directamente a productores globales (SABIC, LG Chem) en contenedores de 20 toneladas.
- Pymes: Compran a Distribuidores Locales (como un supermercado de químicos) en sacos de 25 kg.
- Entidades de Gobierno (Ej. Cárceles o Centros de Formación: Si tienen talleres de producción propios, compran la resina a través de la Bolsa Mercantil de Colombia o mediante subasta inversa electrónica.

16.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

16.3.1 **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

Dinámica de Producción (Transformación Técnica)

El proceso comienza cuando el contratista recibe la orden de compra de INDUMIL. Al tratarse de ABS, la producción sigue estos pasos:

		● Aprovisionamiento de Resina: El fabricante adquiere los pellets de ABS (importados o de distribuidor). Es vital que el lote de resina cumpla con el Grado de Inyección especificado (resistencia al impacto). ● Montaje y Puesta a Punto: Se instala el molde propiedad de INDUMIL (o del contratista) en la máquina inyectora. Se calibran presiones y temperaturas (entre 200°C y 250°C). ● Ciclo de Inyección: La máquina funde el plástico y lo inyecta en el molde. Cada ciclo produce un juego de tapas (superior e inferior). ● Control de Calidad en Línea: Se verifican dimensiones, ausencia de "rechupes" (hundimientos) y que el color negro sea uniforme. **Dinámica de Distribución (Logística Intermedia)** Una vez fabricadas las piezas, la distribución no es masiva, sino dirigida a la cadena de montaje: ● Embalaje Industrial: Las tapas se empacan en cajas de cartón corrugado de alta resistencia o estibas debidamente filmadas para evitar rayaduras durante el transporte. ● Transporte Local: Generalmente, los transformadores de plástico están ubicados en zonas industriales (Bogotá, Funza, Soacha, Medellín). El transporte se realiza en camiones de carga seca. ● Gestión de Inventarios: El contratista debe mantener un stock de seguridad según lo pactado en el contrato para evitar que la línea de empaque de armas de INDUMIL se detenga. **Dinámica de Entrega y Recepción Técnica** Es el punto donde el bien entra formalmente al inventario de la Fábrica José María Córdoba: ● Entrega en Almacén: El proveedor entrega las cantidades solicitadas en las instalaciones de la Fábrica. ● Inspección de Recibo (AQL): El supervisor del contrato o el área de calidad de INDUMIL realiza un muestreo estadístico. Se verifica que las tapas encajen perfectamente y que la resina ABS mantenga la rigidez exigida. ● Integración Final: Las tapas pasan al área de ensamblaje donde se les colocan las espumas y, finalmente, el arma corta.
16.3.2		**¿A quién se le va a comprar?** El proceso de producción de las tapas de armamento requiere de un aliado estratégico con alta capacidad técnica en la transformación de polímeros. Para este proyecto, el suministro se centrará en empresas de **maquila de inyección de plásticos de ingeniería** que cumplan con los siguientes criterios fundamentales: ● **Compatibilidad de Matricería:** El proveedor debe contar con maquinaria de inyección cuya fuerza de cierre y especificaciones técnicas permitan el montaje y operación del **molde propiedad de Indumil**. Esto garantiza que la precisión,

dimensional de las tapas sea idéntica a los estándares exigidos por la industria militar.

- **Capacidad Técnica de Inyección:** Se requiere experiencia comprobada en el manejo de materiales de alto rendimiento (como poliamidas reforzadas o polímeros de grado táctico) que aseguren resistencia al impacto, estabilidad térmica y durabilidad ante agentes químicos.

Las posibles firmas con las que se realizó el estudio del mercado son:

- PLP INDISTREIES
  Correo electrónico:gerncia@plpindustries.com
- G.A.P REPRESENTACIONES
  Correo electrónico: gapimporexport@gmail.com
- COMERCIALIZADORA YODICOR
  Correo electrónico: yodicor@hotmail.com
- ELASTOMEROS SAS
  Correo electrónico: pedidos@aselastomeros.com

16.4. ESTUDIO DE MERCADO

16.4.1. **REVISIÓN DE PRECIOS POR SOLICITUD DE COTIZACIONES**

Para efectos de este estudio y de acuerdo con el objeto del presente proceso, que por sus características requiere de una serie de requisitos establecidos por el comité técnico y que versan sobre las indicaciones y características técnicas, esta posible contratación debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

Revisión de Precios por Solicitud de Cotizaciones: Con el fin de efectuar la comparación de los precios del mercado, se realizó por parte del comité técnico estructurador la invitación a cotizar a los posibles oferentes según consta en Synergy No. 03.228.160 y 03.228.087, una vez recibidas las cotizaciones según consta en el Synergy No. 03.228.160 y 03.247.841, se aplicó la siguiente metodología:

Código	Descripción Artículo	COTIZACIÓN 1 ANTES DE IVA	COTIZACIÓN 2 ANTES DE IVA	COTIZACIÓN 3 ANTES DE IVA	ÚLTIMA COMPRA INDEXADO	Promedio	Desviación Estándar
3000406	TAPAS PARA EMPAQUE ARMAS CORTAS	8.300	9.300	8.650	6.041	8.073	1.227

Para la determinación de los precios unitarios de la presente contratación, la entidad ha aplicado un **análisis estadístico de normalización de precios**, con el objetivo de mitigar el impacto de valores atípicos (outliers) que pudieran distorsionar la realidad económica del mercado, ya sea por ser artificialmente bajos o excesivamente elevados.

Metodología Aplicada

La construcción del presupuesto se fundamentó en la recolección de diversas fuentes de información, incluyendo cotizaciones de mercado y el valor de la **última Compra Indexada**. Sobre este conjunto de datos, se aplicó el siguiente procedimiento:

1. **Cálculo de Medidas de Tendencia Central y Dispersión:** Se determinó el promedio simple y la desviación estándar para cada uno de los ítems del listado.

2. **Establecimiento de Rangos de Aceptabilidad:** Se definieron límites técnicos mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

   - **Límite Inferior:** Promedio - Desviación Standard
   - **Límite Superior:** Promedio + Desviación Standard

3. **Depuración de Datos:** Se procedió a identificar y excluir aquellos valores que se encontraban fuera del rango definido. Este proceso asegura que el precio de referencia no se vea afectado por ofertas que no guardan relación con los costos reales de producción o que presentan errores en la captación de la información de mercado.

4. **Promedio de Valores Ajustados:** Una vez excluidos los valores atípicos, se calculó el promedio definitivo únicamente con los datos contenidos dentro de los límites de control, determinando así el **Precio Unitario Establecido por la Entidad**.

Justificación de la Metodología

Este método garantiza la **protección del equilibrio contractual** desde la etapa precontractual. Al utilizar la desviación estándar como filtro, la entidad evita:

- **Riesgos de Incumplimiento:** Al descartar precios artificialmente bajos que no cubren los costos operativos mínimos.
- **Sobrecostos:** Al eliminar cotizaciones con valores elevados que no corresponden a la media del sector.

		Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3						
CÓDIGO SAP	OBJETO	VR. UNIT ANTES DE IVA	VR. UNIT ANTES DE IVA	VR. UNIT ANTES DE IVA	ULTIMA COMPRA INDEXADA	Promedio	Desviación Estandar	Límite Inferior	Límite Superior	Precio Objetivo
3000406	TAPAS EMPAQUE ARMAS CORTAS	8.300	9.300	8.650	6.041	8.073	1.227	6.846	9.299	8.475

16.4.2 REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

Para el análisis del sector no se realizó consulta en bases de datos.

16.4.3 REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS

La descripción de últimos proveedores y precio de compra de los elementos son los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD CONTRATADA	PROVEEDOR	PRECIO ÚLTIMA COMPRA	CONTRATO	MODALIDAD	PROYECTO
3000406	TAPAS PARA EMPAQUE ARMAS CORTAS	Und	25.000	INMEVAL S.A.S.	5.000	2-177/2023	ISI	11833
			25.000	A.S. ELASTOMEROS S.A.S	5.488	2-081/2022	ISI	10945
			16.000	HAURIMTON DE COLOMBIA S A S	4.683	4500008015	minima cuantia	9877

Determinación del Presupuesto Oficial

La determinación de los valores unitarios se realizó mediante una **estrategia de normalización estadística** estructurada en tres fases:

1. **Captación de Datos:** Se consolidaron múltiples fuentes de información, incluyendo cotizaciones actuales de mercado y el histórico de la última compra indexada.
2. **Filtrado por Rango de Control:** Para eliminar distorsiones, se aplicó la metodología de **Desviación Estándar**, estableciendo límites inferiores y superiores de aceptabilidad. Este paso permitió descartar valores "atípicos" (artificialmente bajos o excesivamente elevados) que no representan la realidad del sector.
3. **Promediación Final:** El valor unitario definitivo se obtuvo del promedio de los datos que permanecieron dentro de los límites de control.

Esta estrategia asegura un **presupuesto oficial equilibrado**, alineado con los precios reales de mercado y protegido contra riesgos de sobrecostos o incumplimientos por ofertas subestimadas.

ITEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	CANTIDAD A ADQUIRIR	UN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	3000406	TAPAS EMPAQUE ARMAS CORTAS	17.300	Und	8.475	146.617.500	27.857.325	174.474.825

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($174.474.825,00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los demás costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar para la entrega de los productos a satisfacción de la Industria Militar.

17 ACUERDOS COMERCIALES

Una vez revisado el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-07 Versión: 02 del 08 de noviembre de 2024** publicado por **Colombia Compra Eficiente**, se verificó que la Industria Militar presenta acuerdo comercial vigente con los **Estados Unidos**, pero el presupuesto de este proceso es inferior al del acuerdo comercial por lo tanto la presente contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo o tratado internacional.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	INDUMIL Incluido en el Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A	NO

TRATO NACIONAL

La Industria Militar otorgará trato nacional, a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos.

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

18 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS

En el "Anexo 03.250.170 - MATRIZ DE RIESGOS", adjunta a este documento en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

19. GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

1.1. Para garantizar la seriedad de la Oferta: El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta o (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a favor de Indumil por el 10% del valor de la oferta **INCLUIDO IVA** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los

términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.

1.2. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta o (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3. Para Mipyme, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta o (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.4. Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta o (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria o (iii) Fiducia en Garantía.
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3

Amparos	La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Vigencia	Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta Incluido IVA. Para los oferentes que acrediten ser "*Emprendimientos y empresas de mujeres*", "*Empleadores de personas con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*" o "*Mipymes*", el valor de la seriedad de la oferta deberá ser por el ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta Incluido IVA.
Tomador	● **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número e identificación del proceso ● Objeto del proceso ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES

<table>
<tr><td></td><td>PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, (iii) Fiducia en Garantía</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y doce (12) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta el recibo a satisfacción de los bienes.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista.</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3. CONDICIONES GENERALES

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

Nota 4: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento.

Nota 5: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 6: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

Nota 7: En caso de que el oferente ofrezca una garantía técnica adicional, la calidad de los bienes se ampliará en el tiempo ofertado que corresponda.

Elaborado y aprobado por los comités estructuradores:

Ing. William Gustavo Buitrago Gómez
Jefe de planta de Soporte Técnico encargado de las funciones de la Dirección de Producción
Fábrica General José María Córdova con oficio 03.195.246

Ing. Sandra Milena Oldor Pachón Dirección Corporativa Fábrica José María Córdova COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	**Abo. Paula Alejandra Amórtegui Umaña** Profesional Dirección de Compras COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
Cristhian Giovanny Rodríguez Galarza Profesional Dirección de Compras COMITÉ FINANCIERO-ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	**Jorge Andrés Duarte Medina** Gerente SSMA

Vo.Bo.: Jefe de Grupo Dirección de Compras. Yudy Olivera García